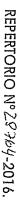
NOTARIO PÚBLICO Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200 Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl









POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

新ublico titular de oficio Santiago, Tributario numero sesenta millones quinientos seis mil guión cinco, General Mackenna numero mil trescientos setenta ambos acreditará Prefecto, quinientos casado, comparecen: dieciséis, ante mí, ante mi EDUARDO AVELLO En Santiago en calle domiciliados cédula Jefe <u>Q</u> setenta en adelante también la de POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, don Eduardo Orrego Luco número de Chile nacional de la Vigésima Séptima Notaria de \prec seis mil ochocientos setenta y siete guión K, para Logística, Ω veintiséis estos efectos Gonzalez, Rodríguez-Peña identidad número en D "Arrendataria" cero ciento cincuenta y tres, de representación Chilena, soltera, asistente septiembre en esta Troncoso, CONCHA, Santiago, con diez < comuna de ciudad de por la otra según Rol Único Chileno, millones Notario dos 9 se



27° NOTARIA CANTIAGO SCD Sano supra PAETITO

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PÚBLICO Orrego Luco 0153

Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 — Fax: 251 7200 Providencia E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

del edificio construido en el terreno ubicado en Avenida Vitacura número mil quinientos ochenta y mil seiscientos cincuenta y seis, novecientos cincuenta y cinco y calle Gerónimo de Alderete y del local número tres de Alderete número mil seiscientos seis y mil quinientos noventa y dos individualizado como local número uno de la calle Gerónimo de INVERSIONES acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen: "Partes", "Arrendadora" cuatrocientos treinta número setenta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil denominación y del mismo último domicilio; Rol Único SANTA representación según se acreditará de la sociedad INVERSIONES quinientos domiciliado en esta ciudad en Avenida Santa Blanca número mil setecientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y dos guión industrial, cédula nacional de identidad número cuatro millones Francisco novecientos veintiséis, de la comuna de Vitacura y don **Domingo** novecientos setenta y seis mil ciento treinta y ocho guion cuatro, domiciliada social, cédula nacional de CARMEN todos los siete, Castaño PRIMERO: SANTA CARMEN LIMITADA, es en esta ciudad, ٠. < LIMITADA, comuna comparecientes mayores de ambos guión INMUEBLE González, referidos Ņ de persona calle Mar Jónico número ocho mil identidad número cuatro millones calle Vitacura número seis mil en adelante 0 Chileno, OBJETO Barnechea; conjuntamente jurídica dueña del inmueble también casado, DEL del edad, quienes Ķ giro CONTRATO. ambos como como Tributario ingeniero de en n $\overline{\Omega}$ SU

 $\mathcal{L}_{\mathbb{C}}$

Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200 Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

otros Ω de esquina Sur- Poniente encuentra derechos novecientos número deslinda: "Sector plano Las adquirentes Condes, hoy Vitacura. Región Metropolitana, de acuerdo Comercial" dos agregado al final del Registro del mes de Agosto de mil en proporción al valor de lo adquirido en unión de los A<u>O</u> de setenta NORTE, terreno $\overline{\Omega}$ e n manzana de < con Sol de calle Gerónimo de Alderete, Comuna que $\overline{\Omega}$ uno manzana bienes Avenida corresponde Cartel uno, φ, \geq comunes ORIENTE, B Vitacura; del <u>Ω</u> < plano con enfre dueña sifio A calle respectivo, signado SUR, SO además cuales Gerónimo con como que de

de Alderete; AL PONIENTE,

con sitio número uno-B

de la

manzana

Se cero uno ocho ocho tres guión cero cuarenta de Vitacura. Lo Ω doscientos de Santiago de don Patricio Raby Benavente. El título de dominio Agosto de mil novecientos noventa y dos, otorgada en la Notaria González según consta adquirió Bienes cincuenta y uno novecientos noventa y los números cero uno ocho ocho tres Los Roles de avalúo de los inmuebles arrendados encuentra inscrito por Raíces treinta y siete, número cincuenta y seis mil ciento aporte de del Registro de que le hizo doña a su nombre a fojas sesenta y nueve mil Santiago dos. Se deja constancia que a esta fecha de la escritura pública de fecha once correspondiente Propiedad del Conservador de Carmen del Pilar Castaño guión cero no existen hipotecas, corresponden Ω tres nueve y de



gravámenes,

embargos

0

prohibiciones

0

arrendamient \$3

inmueble

antes

singularizado

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PÚBLICO Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200

Providencia E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

singularizados INVESTIGACIONES DE como en representación Castaño Gonzalez y doña Carmen Pilar Castaño Gonzalez ambos superficie aproximada de mil ochocientos metros cuadrados y en ARRENDAMIENTO. Por el presente quinientos terreno de la propiedad objeto del presente él se ha construído un edificio cuya superficie inmueble Arrendadora de ceder a la Arrendataria la tenencia y para entenderse por cumplida íntegramente la obligación de impedimento alguno ni para suscribir el representante declara conocer y aceptar y que INVESTIGACIONES declaratorias Dirección de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, setecientos setenta y cinco y setecientos setenta y seis Certificados afecto presente vigentes que puedan impedir u obstaculizar la celebración del individualizado Propietaria, Ω arrendado. Contrato. declaratorias ochenta ΦN de Obras de $\overline{\Omega}$ de DH dan CHILE, Afectación Se cláusula Sin de la llustre Municipalidad de utilidad INVERSIONES CHILE en en deja metros de en P embargo, para $\overline{\Omega}$ utilidad constancia por arrendamiento primera quién acepta su representante comparecencia pública Ω acto, don Domingo Francisco cuadrados este SANTA el inmueble Utilidad pública, anterior, presente acto por las que CARMEN LIMITADA contrato tiene una corresponde a mil Pública según Ω extendidas por la \prec en M Partes no ni implican SO POLICIA POLICIA Contrato, rnediante SEGUNDO: adelante consta ambas de encuentra Vitacura, locales OSU números que DE DE en ⊒.

Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200 Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

plazo Se según corresponda y da cuenta noventa y dos de fecha trece de Septiembre de dos mil dieciséis. de CHILE ha sido previamente aprobado por parte referido Decreto constancia Arrendamiento por deja Presupuestos del Ministerio de también de Hacienda, constancia duración que $\overline{\Omega}$ como parte del que suscripción resolución exenta numero mil trescientos presente para de POLICIA DE INVESTIGACIONES <u>o</u> de Hacienda inmueble gs la cláusula cuarta siguiente, Contrato del renovaciones presente arrendado." de según de Arrendamiento, sucesivas Contrato Ω consta Dirección Se deja del no de de DE

entró dieciséis veintiuno. partes presente inmueble automáticamente por periodos de presente celebración declaración exclusivamente por constancia adicionales será necesario la tramitación y obtención por DE INVESTIGACIONES DE en dejan constancia que Contrato < vigencia Z Contrato arrendado terminará el día veintiséis de al ya referido. sobre que del obstante presente el día tendrá una duración de de $\overline{\Omega}$ destino que es ō inmueble Arrendataria para CHILE Arrendamiento veintiséis de anterior, determinante TERCERO: contrato. este de nuevos doce arrendado as 0 contrato DESTINO. Partes dará CUARTO: septiembre meses cada uno, salvo Se septiembre de Decretos de Hacienda < Cuartel Policial. renovará sesenta meses. de la Arrendataria esencial parte acuerdan que será Se arrendamiento DURACION. deja expresa de dos mil de POLICIA destinado tácita para dos mil Las 0 Ω $\overline{\Omega}$ П



STANDIAN S

Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200 EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PÚBLICO

Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

referida renta se pagará por periodos anticipados, dentro de los será arrendamiento Unidades veintiséis de de esta veintiséis diecinueve renta mensual de arrendamiento será la siguiente: a) A contar de y seis dicho reajuste se aplicará además y sucesivamente cada treinta mensual de arrendamiento se reajustará en un cinco por ciento, que deberá efectuarse también por carta certificada notarial. Al cumplirse los primeros treinta y seis partes comunicare al domicilio indicado en la comparecencia, salvo que una de las comunicación enviada al domicilio de la otra parte se efectuará parte por carta certificada notarial con a lo menos seis meses de cualquiera anticipación no renovarlo mediante comunicación escrita enviada a la otra que cualquiera de la partes comunicare cinco deja cuatrocientas Unidades fecha y hasta meses de Contrato. QUINTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO La valor constancia por ciento, de Fomento; <u>а</u> la renta mensual será el valor equivalente Septiembre de Septiembre Ω aquí equivalente SUS Ω estipulada se el día a la otra un nuevo domicilio comunicación cada treinta y seis meses de Contrato. La prorrogas. por las fecha de Según se señaló en la cláusula anterior, de <u>ე</u> Ф П veintiséis de gos Partes dos Fomento; b) A pesos Se SU mil veintidós la renta mensual reajustará sucesivamente mil diecinueve hasta meses de Contrato, deja constancia que que de vencimiento original o <u>ф</u> Septiembre a la otra su intención de la renta mensual de cuatrocientas contar <u>Q</u> en pesos del día la renta dos mil veinte el día toda <u>е</u>л

Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 -- Fax: 251 7200

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

bancaria cinco primeros Ω Ω cuenta días de corriente cada mes de $\overline{\Omega}$ mediante Arrendadora transferencia

cuenta

número **cero** cero guión uno tres ocho guión cero cero dos seis

siguiente

correo

electrónico:

confirmación

Ω

nueve

guión

diez

correspondiente

Ω

Banco

Q (A

Chile

con

mmene71@gmail.com. Del mismo modo será obligación de $\overline{\Omega}$

Arrendataria pagar < mantener Ω <u>a</u> todos SO suministros

domiciliarios por sus consumos de los servicios que proporcionan

 $\frac{\partial}{\partial s}$ compañías de energía eléctrica, agua potable, gas <

teléfonos. Las rentas de arrendamiento se pagaran según el valor

que tenga $\overline{\Omega}$ Fomento pago

referida

Unidad

d o

<u>O</u>

 $\frac{d}{\alpha}$

<u>del</u>

efectivo,

de

acuerdo

con la

determinación

que

haga

<u>Ω</u>

<u>ell</u>a

Banco Central de Chile, 0 el organismo que ō reemplace 9

estas funciones. Para el caso de que el día del pago de la renta

no exista la Unidad de Fomento o la base de cálculo de esta

de manera que no refleje

la variación

de e

última se

modifique

alza <u>de</u> costo de $\overline{\Omega}$ vida, las rentas de arrendamiento Se

reajustarán de acuerdo con $\overline{\Omega}$ variación que experimente

Indice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Instituto

Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace

0

Nacional de

sucede en éstas funciones, variación que se calculará tomando

d e renta base de el índice del mes anterior al pago efectivo de la última arrendamiento y el índice del mes precedente a aquel

en que pague efectivamente la renta así reajustada. SEXTO:

MULTA POR PAGOS ATRASADOS. El atraso en el pago de la renta

TAFUL

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO

Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 - Fax: 251 7200

Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

establecida en la cláusula sexta señala consumo Arrendataria en el pago derecho gastos inmediatamente el presente arrendamiento junto a la restitución pago inmediata consecutivas, dará derecho a la Arrendadora para hacer cesar Para penal más quince TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO: El retardo como en la cláusula cuarta anterior, por cada día de atraso. pactado y vigente según el reajuste de renta mensual estipulada de cantidad cláusula, intereses arrendamiento después adelante todos los una d e 0 en el párrafo anterior, comunes de anticipado ~ multa moratoria que las partes aceptan en este de consecutivas, devengará gastos equivalente del inmueble gos avaluación anticipada y convencional de perjuicios. $\overline{\Omega}$ días a contar del día quinto de cada mes, \prec Ω е П efectos multas rentas renta impagos con Arrendadora comunes impagos $\overline{\Omega}$ Ω Ω cláusula mensual presente pactadas, legales derivados del presente contrato, mensuales Ω título de dos rentas mensuales o junto < Uno pagarse del plazo establecido en la presente en caso de e con ΞΩ para décimo por anterior, Contrato de Se sanción o multa moratoria, garantía" 0 de las ciento con la pagarse considerarán que derecho arrendamiento. de incumplimiento sexta. $\overline{\Omega}$ cuentas < Arrendadora tendrá del canon $\overline{\Omega}$ cuentas garantía que de Sin multa Ω de demandar se perjuicio gs cuentas morosas moratoria menciona según se consumo SEPTIMO: Cláusula mensual cuentas forman de en el acto, del <u>Q</u> e_n Φ $\overline{\Omega}$

NOTARIO PÚBLICO Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200 Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

devengado hasta el vencimiento del plazo del Contrato o de el derecho a cobrar el pago de todas las rentas que se habrían S

renovación ARRENDATARIO. Queda prohibido a la Arrendataria subarrendar según corresponda. OCTAVO: PROHIBICIONES A

ceder a cualquier título el presente Contrato; causar molestias

a los vecinos; introducir materiales explosivos o de mal olor en la

propiedad arrendada. 6 queda especialmente prohibido

destinar <u>O</u> inmueble Ω un objeto distinto del señalado en la

cláusula tercera de este contrato. La cesión del arrendamiento О

subarriendo con infracción de esta prohibición dará derecho a la

Arrendadora Ω demandar el término inmediato <u>de</u> presente

Contrato, hará Ω $\overline{\Omega}$ Arrendataria responsable de S

perjuicios que Q (P ello puedan derivarse < dará derecho Ω $\overline{\Omega}$

Arrendadora a demandar a titulo de avaluación convencional y

anticipada de perjuicios todas las indemnizaciones estipuladas

en la cláusula séptima anterior. La Arrendataria podrá efectuar

mejoras sin previa autorización escrita de la Arrendadora, salvo

que se trate de cambios estructurales, en cuyo caso se requerirá

autorización previa < escrita de $\overline{\Omega}$ Arrendadora. NOVENO:

MANTENCION DEL INMUEBLE. 5 Arrendataria, Se obliga

mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los

artefactos, las llaves Ω Φ paso, ΩS válvulas y flotadores de los

excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación

reparándolos

0

cambiándolos

por

SC

cuenta.

Ω

Arrendataria mantendrá $\overline{\Omega}$ propiedad arrendada en perfecto

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PÚBLICO Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200

Providencia E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

de e de momento de contratar, y que se señala en la cláusula tercera de arrendado un las siguientes causales: a) Atraso en el pago de dos cualesquiera poner término inmediato grave a las obligaciones que le impone presente Contrato, y que considerará que la Arrendataria ha incurrido PRIMERO: puedan hiciere serán de su exclusivo costo y pasarán a ser de propiedad Arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea $\overline{\Omega}$ $\overline{\Omega}$ hacer mejoras para DECIMO: arrendada oportunamente estado monto, carácter o naturaleza. Las mejoras que la Arrendataria las rentas mensuales gos Arrendataria, las que deberán ser autorizadas previamente por Arrendadora , quedarán en beneficio de la propiedad desde $\overline{\Omega}$ sola Contrato. c) Introducir mejoras o alteraciones en el inmueble momento la conservación Arrendadora ser retiradas cuotas circunstancia habilita de TERMINO MEJORAS. \prec OSU aseo mismo en que que en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar <u>Q</u> y a su diferente al término del Contrato salvo suministros domiciliarios; b)Dar al inmueble por DEL CONTRATO \prec Ω < sin detrimento costo, conservación; de al contrato, Arrendadora no tendrá ey buen funcionamiento de de e arrendamiento consecutivas, como 0 todas las reparaciones adecuadas por aquel que se la costumbre le sean ejecutadas, Σ, si incurre en cualquiera de sola П < del inmueble. INDEMNIZACIONES. 9 Ω general efectuará Ω en incumplimiento tuvo a la vista al Arrendadora obligación de corresponden. aquellas que la propiedad sin DECIMO que Ω $\overline{\Omega}$

Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200 Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

Dejar de dar al inmueble arrendado la mantención estipulada en arrendado sin la previa autorización escrita del Arrendadora. <u>a</u>

necesarias locativas en un breve y prudente cláusula novena, y no proceder a ejecutar las reparaciones plazo. 四 caso que

 $\overline{\Omega}$

 $\overline{\Omega}$ Arrendataria incurra en el incumplimiento de alguna <u>ф</u>

obligaciones antes descritas, $\overline{\Omega}$ Arrendadora podrá poner

término inmediato al contrato y Ω demandar a titulo de multa 0

avaluación convencional y anticipada de los perjuicios el pago

de todas gs rentas que se habrían devengado hasta <u>O</u>

vencimiento <u>de</u> plazo del Contrato 0 <u>ф</u> S renovación según

constancia corresponda. **DECIMO** SEGUNDO: PERMISOS. Las Partes dejan

que

será

<u>α</u>

la exclusiva

responsabilidad

de

 $\overline{\Omega}$

Arrendataria obtener SO permisos 0 patentes que fueren

necesarios

para

efectuar

SUS

instalaciones

9

inmueble

arrendado, \prec operar $\stackrel{\Omega}{=}$ <u>а</u> acuerdo Ω destino del presente

Contrato, incluyendo los pagos que deban hacerse por servicios

9 extracción de basuras y otros servicios públicos o municipales.

Para SO efectos de $\overline{\Omega}$ obtención de e $\overline{\Omega}$ patente municipal, s.

procediere, $\overline{\Omega}$ Arrendadora deberá facilitar toda $\overline{\Omega}$

documentación que sea necesaria 0 solicitada para efecto

por parte de la Municipalidad respectiva y que obre en su poder.

Asimismo, $\overline{\Omega}$ Arrendadora quedará liberada 9 toda

responsabilidad comercial, civil, laboral, tributaria o administrativa

por $\overline{\Omega}$ utilización que . Ф $\overline{\Omega}$ Arrendataria Ω inmueble,

responsabilidades estas que recaerán exclusivamente sobre esta

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PÚBLICO Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200

Providencia E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

efectos caso de propiedad responderá CUARTO: todo el plazo en que se cantidad equivalente este contrato la Arrendataria pagara la renta convenjda, más la arrendada. Si así no lo hiciere conforme a los términos y plazos de suscribirán llaves. similares energía eléctrica, agua, teléfono, gas, gastos hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las Φ entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, inmediatamente INMUEBLE. imputables a la puedan incurrir cualquier última, inclusive las que provengan de multas por infracciones de Arrendataria, arriendo, Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, 0 PERJUICIOS 0 en caso alguno el Finiquito naturaleza que Ω humedad por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria en limpia y en el mismo estado en que han sido dadas salvo el deterioro o desgaste normal por su 0 Arrendataria Arrendadora. puedan \prec después SUS que no se a un veinte E 0 agentes, < encuentre Ω calor, 四 Acta corresponder. de terminado por robos que puedan ocurrir en la $\overline{\Omega}$ Se INMUEBLE. DECIMO TERCERO: RESTITUCION DEL legislación de \subset obliga deba a por otros en mora de restituir. **DECIMO** dependientes Entrega ciento a restituir hechos un hecho ≥ Ω el presente vigente efecto de e de su monto por Arrendadora comunes $\overline{\Omega}$ 0 <u>Ω</u> el inmueble 0 <u>@</u> as funcionarios propiedad análogo Contrato, Ω y otros partes que causas osu, $\overline{\Omega}$

Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200 NOTARIO PÚBLICO

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

naturaleza; salvo que se verifique que los problemas son a causa

que α <u>α</u> fecha no ha sucedido. DECIMO QUINTO: VISITAS AL

del mal funcionamiento del inmueble por defectos en su origen,

INMUEBLE. Ω Arrendataria se obliga Q dar as facilidades

necesarias para que $\overline{\Omega}$ Arrendadora 0 quién lo represente,

venderlo, la Arrendataria se obliga a permitir su visita a lo Asimismo, que Se O

pueda visitar

inmueble.

ФД

caso

desee

menos

dos días de cada semana, durante dos horas cada día,

elección <u>а</u> $\overline{\Omega}$ Arrendataria < con SC coordinación previa.

DECIMO SEXTO: GARANTIA DEL ARRIENDO: A fin d e garantizar la

conservación d e la propiedad y su restitución en el estado <u>Ф</u>

que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que causen

en la propiedad arrendada; SUS servicios Ø instalaciones; < 9

general,

para

responder

del

cumplimiento

de

as

estipulaciones de este contrato, $\overline{\Omega}$ Arrendataria entregará Ω \overline{Q}

Arrendadora al momento de $\overline{\Omega}$ entrega material del inmueble

una garantía equivalente Ω DOS MESES d O Ω renta mensual

estipulada, cantidad que $\overline{\Omega}$ Arrendadora se obliga Ω restituirle

por igual equivalencia dentro de los sesenta días siguientes a $\overline{\Omega}$

entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, quedando

desde ď autorizada $\overline{\Omega}$ Arrendadora para descontar de

garantía el valor de SO deterioros < perjuicios de cargo Q e

Arrendataria que se hayan ocasionando, como asimismo, el valor

de cuentas pertinentes de energía eléctrica, gas, agua,

teléfono u otras que sean de cargo de la Arrendataria y que se

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PÚBLICO Orrego Luco 0153

Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 — Fax: 251 7200 Providencia E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

cláusula décimo sexta anterior, de lo que se dejara constancia arrendamiento en el mismo estado en que lo recibió. Al momento Arrendataria necesite inventariar. **Partes** listado arrendado Se ENTREGA, pagados Todos los gastos por impuestos, derechos notariales y demás que Ω jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en fijan renta Para todos los efectos derivados del presente contrato, las pago SEPTIMO: Arrendataria encuentren el acta referida en la presente croquis suscribirse comuna y originen su domicilio en la ciudad de Santiago <u>О</u>. Ω de Q e Ω actual efecto deberán suscribir, De la fecha de por la bienes incluidos en el Arriendo y que la Arrendadora SO del inmueble quedará constancia en un Acta de Entrega que las $\overline{\Omega}$ $\overline{\Omega}$ **PROHIBICION** por el Acta de Entrega la Arrendataria pendientes renta de arrendamiento, ni no podrá Ω ciudad de Santiágo. dos últimos meses. Arrendadora del inmueble, Partes en partes iguales. Ω devolver En el Acta de Entrega se adjuntará un plano suscripción arrendado en caso alguno de entrega material o física del inmueble DE de pago IMPUTAR $\overline{\Omega}$ obligándose <u>a</u> cláusula. inmueble DECIMO garantía 0 el que DECIMO NOVENO: dicha acta presente con imputar la Z aún tratándose OCTAVO: VIGÉSIMO PRIMERO: VIGÉSIMO: morosidad. d Q estipulada pod y se someten a la Ω GARANTIA. contrato, deberá hacer cuenta contendrá un término este acto la DOMICILIO. garantía ACTA DE GASTOS. en la <u>მ</u> DECIMO serán partes de <u>de</u> $\overline{\Omega}$ Ω

Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 – Fax: 251 7200 Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

Partes y previa lectura. Se da copia. DOY FE, @WIRE:LINEAS "tres" VALE. abogado don José Manuel Domínguez Acuña. En comprobante Escritura Raby Benavente, repertorio número tres mil sesenta y ocho guión Sop Pilar noventa y dos. pública de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA consta de Personal de la Policía de Investigaciones de de la resolución exenta número doscientos cuarenta y cinco don fecha dieciséis de Enero de dos mil trece representación de POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE consta inscripciones, y anotaciones a que haya lugar. La personería de Bienes autorizada de este Contrato para requerir del Conservador de FACULTAD don Domingo Francisco Castaño otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Castaño bog Eduardo Rodríguez-Peña Raices preparada ser A conocidas de estas y del notario que autoriza. Personerías que no se insertan a solicitud González PORTADOR. que 9 corresponda, base para Se faculta Ω actuar Troncoso minuta González y doña Carmen as 97 al portador redactada representación Chile. La de la inscripciones, para q e Jefatura la escritura actuar de personería por de las copia de dus de Φ 9

Eduardo Rodríguez-Péria Troncoso pp. POLICIA-DE INVESTIGACIONES DE CHILE



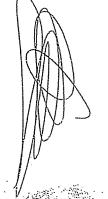


EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PÚBLICO Orrego Luco 0153 Fono: 2441361 -- Fax: 251 7200 Providencia E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

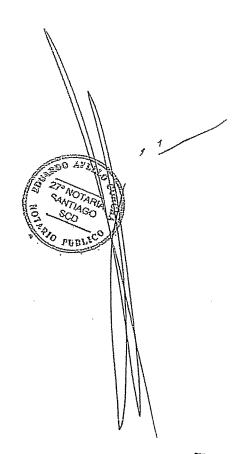
Jank d. trust

Carmen Pilar Castaño Gonzalez

pp. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA



Domingo Francisco Castaño González pp. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA



ESTA COPIA ESTESTIMONIO PIEL DEL OPIGINAL

Santiago , 28 SEPIMILI

